



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUCRE - BOLIVIA

RESOLUCIÓN N° 93/2007

VISTOS; Los Manuales de Procedimientos Normalizados de Trabajo, correspondientes a la División de Medicina Forense, Sección Tanatología, Lesionología, Ginecología y Psicología; División de Laboratorio Criminalístico, Sección de Balística, Huellografía, Documentología, Fotografía y Planimetría y Dibujo; División de Laboratorio Clínico, Sección de Genética Forense, Toxicología Forense, Química Forense, Biología Forense y; División de Investigaciones Forenses Especiales, Sección Auditoría Forense; elaborados por el personal técnico especializado del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF); el Informe Jurídico elaborada al respecto por la Dirección de Gestión Fiscal; la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N° 2175; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses y demás antecedentes.

CONSIDERANDO: Que, es atribución del Fiscal General de la República, conforme lo establecido en el Art. 36° num. 2 y 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N° 2175 de: **"Ejercer la dirección, orientación y supervisión general del Ministerio Público."**, así como de **"Aprobar los reglamentos internos del Ministerio Público"**, normativa legal concordante con el Art. 4 num. 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses cuando establece que: **"El Fiscal General de la República aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses y dictará cuantas instrucciones y manuales resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones."**.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 82° num. 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N° 2175, establece que son funciones del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF): **"Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense y criminalística aplicando los resultados a tales avances."**; de cuyo marco legal se advierte que el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), ha presentado los Manuales de Procedimientos Normalizados de Trabajo, dando de esta manera cumplimiento a lo prescrito en el artículo señalado, y consecuentemente a las normas que el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) a dispuesto a los fines de obtener la certificación y/o acreditación ISO habilitante para la legal aplicación de los procedimientos contenidos en los Manuales de Procedimientos Normalizados de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que, en aplicación de la normativa precedentemente transcrita, una vez revisados los Manuales de Procedimientos Normalizados de Trabajo correspondientes a la División de Medicina Forense, Sección Tanatología, Lesionología, Ginecología y Psicología; División de Laboratorio Criminalístico, Sección de Balística, Huellografía, Documentología, Fotografía y Planimetría y Dibujo; División de Laboratorio Clínico, Sección de Genética Forense, Toxicología Forense, Química Forense, Biología Forense y; División de Auditoría Forense; se establece que fueron elaborados acorde a los parámetros internacionales contenidos en las normas ISO y



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUCRE - BOLIVIA

que el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) ha dispuesto, cumpliendo con las fases exigidas para su aprobación consistentes en la *elaboración* a cargo de los peritos especializados del IDIF, la *revisión* a cargo del Jefe de División o Coordinador Científico de Área del IDIF y, la *aprobación técnica* a cargo del Director Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF); por tanto **RESUELVE:**

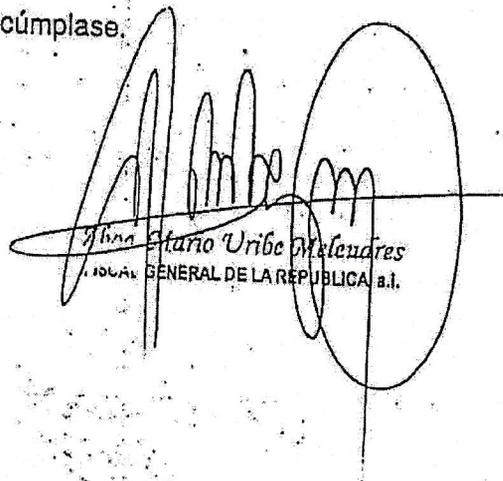
Con las atribuciones conferidas por el Art. 36° num. 2 y 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Art. 4° num. 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses:

PUNTO UNO.- Aprobar los Manuales de Procedimientos Normalizados de Trabajo, correspondientes a la División de Medicina Forense, Sección Tanatología, Lesionología, Ginecología y Psicología; División de Laboratorio Criminalístico, Sección de Balística, Huellografía, Documentología, Fotografía, Planimetría y Dibujo Forense; División de Laboratorio Clínico, Sección de Genética Forense, Toxicología Forense, Química Forense, Biología Forense y; División de Investigaciones Forenses Especiales, Sección Auditoría Forense, elaborados por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

PUNTO DOS.- Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), la constante adecuación y actualización de los manuales referidos, observando los parámetros internacionales y nacionales que existen sobre la materia, de acuerdo a estudio, programación y/o planificación, en los plazos y términos establecidos por las normas que regulan su vigencia.

Es dado en la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de mayo de dos mil siete años.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Alvaro Uribe Meléndez
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA S.I.



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 1 de 10
---------	--	----------------

DEFINICION:

Intervención del médico forense en el lugar donde se encuentran uno o más cadáveres o restos humanos, como consecuencia de muertes de naturaleza violenta, o de causa natural, sospechosa o dudosa; a objeto de contribuir a establecer el mecanismo de muerte, la probable manera de la muerte, y así también determinar la data y presunta causa de la muerte.

Involucra asimismo la colección de indicios y muestras que fueran pertinentes, relacionados con el hecho y que no fueran susceptibles de obtenerse posteriormente durante la autopsia.

OBJETIVOS:

Efectuar el diagnostico de certeza de la muerte en el cadáver que se encuentra en la escena de los hechos.

Determinar la data de la muerte

Establecer el presunto mecanismo de la muerte

Orientar sobre la manera de muerte

Diagnosticar la probable causa de la muerte

Contribuir a la identificación del cadáver

Recolectar indicios y muestras de tipo biológico y no biológico, en la vestimenta y en el cuerpo del cadáver, que puedan tener relación con el hecho.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda intervención de un medico (a) Forense, se inicia previo Requerimiento Fiscal u Orden Judicial.
2. Recabar información concerniente al hecho, de parte de los efectivos policiales intervinientes, familiares y/o testigos: Por Ejemplo: descubrimiento del hecho, hora de ocurrido el hecho, hora de aviso a la autoridad policial, como se conocieron los hechos, quien informa de los hechos, quien fue la primera persona en llegar a la escena.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 2 de 10
---------	--	----------------

3. Efectuar el diagnostico de la muerte, de una manera certera y descartar probabilidades de vida en una persona en la escena del hecho, o bien derivar inmediatamente a un centro asistencial a la víctima.
4. Constata la muerte, antes de manipular el cadáver, realizar:
 - a) EXPLORACIÓN del rostro;
En la búsqueda de indicios y evidencias que puedan desaparecer con el movimiento del cadáver, revisar también la Nariz y la boca a fin de recoger muestras y evidencias.
 - b) Exploración Manos;
Examinar, pliegues, dedos y uñas de ambas manos, en la búsqueda de indicios y evidencias, lo hallado embalar, rotular, precintar en bolsas o sobres de papel.
 - c) Colección de indicios y/o evidencias, tanto de tipo biológico, como no biológico, en la vestimenta y en la superficie corporal del cadáver, elementos de tipo orgánico (sangre, saliva, liquido seminal, pelos, vomito, etc.) así como de tipo inorgánico (fibras, tierra, pintura, pólvora, vidrios, etc.)
 - d) Una vez colectados todos los indicios y muestras, se hará constar este extremo, en el acta o protocolo de levantamiento de cadáver respectivo, entregándoselas luego al Investigador especial o Fiscal asignado al caso, para que los remita a la sección de Recepción y Custodia de Evidencias, cumpliendo las normas de Cadena de Custodia.
5. Examen externo del cadáver.
 - a) Inicialmente se debe describir la posición y actitud que presenta el cuerpo, de la manera más explícita, tomar en cuenta todas las posibilidades y las extrañas posiciones que a veces adoptan los cadáveres, solicitando al perito respectivo su fijación fotográfica y planimetrica.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 3 de 10
---------	--	----------------

- b) La descripción del cuerpo, debe incluir: edad aproximada, sexo, constitución, talla aproximada, peso aproximado, grupo étnico, estado nutricional, color de la piel y características especiales tales como cicatrices, tatuajes o amputaciones, etc.
- c) El examen de la ropa, cuya descripción y análisis es parte fundamental del examen externo, debe consignar todos los hallazgos observados y ser adecuadamente descritos e interpretados.
- Este precepto, adquiere especial relevancia en aquellos casos en los que la ropa aparece rota o manchada, e igualmente en donde hubo empleo de armas de fuego o de tipo punzo cortantes. Se deberá describir cada zona que presente daños recientes, comparándolos con la topografía lesional cadavérica, también se debe describir rastros; de Tierra, polvo, barro, líquidos, huellas, pisadas, neumáticos, etc. En los casos de disparo de arma de fuego, buscar signos que orientan sobre la distancia a la que fue efectuado, como por ejemplo, deshilachamiento en forma de cruz, ahumamiento y calcado de la trama de la ropa; para indicar la probable distancia, la probable posición de la víctima y del victimario.
- Por último en lo posible establecer: la existencia de manchas de líquidos orgánicos (sangre, semen, orina, vómitos, materias fecales), su localización, trayecto, cuantía aproximada y además la existencia de posibles tóxicos.
- d) Cuando se trate de muertes relacionadas con proyectiles de arma de fuego, se tomara la precaución de proteger ambas manos con bolsas de papel, hasta que se efectúen los hisopos en ambas manos para análisis químicos correspondientes.
- e) Por último; coadyuvar a la Identificación del cadáver por medio de documentos que presente el cadáver, de familiares, vecinos, amigos etc.,

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 4 de 10
---------	--	----------------

posteriormente revisión de los bolsillos de las prendas, y descripción de los hallazgos.

Por ejemplo documentos, boletos, tickets, comprobantes de pago, tarjetas de crédito, cartas, notas, dinero, restos de sustancias extrañas, restos de cigarrillos, pelos, fibras, u otros de importancia médico legal.

Descripción de los objetos del cadáver: anillos, reloj y la hora que registra, aretes, peines, etc.

- f) En caso de cadáveres NN, se realizara la descripción de las características físicas: color de piel, tipo y color de cabellos, color de los ojos, talla, peso estimado, cicatrices recientes y/o antiguas, tatuajes, malformaciones congénitas o adquiridas, amputaciones, pigmentaciones, prótesis, estado de las piezas dentarías, estado de higiene, estado de las uñas, estimación de la edad aparente, sexo.
6. Examen cadavérico, debe efectuarse a través de la descripción e interpretación de todos los fenómenos cadavéricos, para establecer de la manera más aproximada la data o cronología del fallecimiento.
- Se debe consignar los siguientes aspectos de acuerdo a cada caso particular:
- a) Cuando exista disponibilidad tomar temperatura rectal, cuando la muerte se encuentra dentro de las 24 horas.
 - b) Deshidratación, en relación al aspecto de piel y mucosa
 - c) Rigidez cadavérica, describiendo su curso (parcialmente instalada, completamente instalada, o en desaparición) y su grado (leve, moderado, intenso).
 - d) Presencia de espasmo cadavérico (localizado o generalizado)
 - e) Livideces cadavéricas, haciendo constar su localización topográfica, su intensidad (leve, moderada o intensa), su grado de fijación a la digito - presión y su coloración.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 5 de 10
---------	--	----------------

- f) Signos de putrefacción, debiendo señalarse la etapa en que se encuentra (cromática, enfisematosa, colicuativa o reductiva).
 - g) Otros fenómenos conservadores del cadáver (momificación, saponificación, corificación, congelación)
 - h) Descripción de Signos de Antropofagia Cadavérica, por ejemplo Las hormigas producen excoriaciones en la piel que asemejan zonas de apergaminamiento, las cucarachas actúan en forma similar. Las ratas comen partes blandas de la cara y las manos y dejan una superficie característica. Los caninos suelen devorar en especial los miembros inferiores, los peces mutilan y devoran cadáveres sumergidos. Los peces pequeños tienen predilección por el cartílago auricular, los párpados y los labios
 - i) Presencia y características de fauna cadavérica, Cuando se trata de cadáveres que se encuentran a la intemperie o que han sido enterrados con el objeto de ocultar un delito, se deberá recolectar huevos, larvas, las cuales se recogerán para un estudio entomológico.
7. Otros signos de interés
- a) Signos de asfixia Cianosis, congestión facial y cervical, congestión conjuntival, hongo de espuma (describir el tipo la cantidad, localización, color, livideces marcadas, y punteado asfíctico.
 - b) Signos de Intervención Médica; Describir signos de venopuntura (precisar vitalidad), intubación endotraqueal, traqueotomía, tricotomía, heridas quirúrgicas etc.
 - c) Signos de cadáveres sumergidos; Piel anserina, maceración de ambas manos y pies, piel de lavandera, lesiones excoriativas en rodillas, lesiones en dedos o restos de tierra en las uñas.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 6 de 10
---------	--	----------------

d) Signos externos de embarazo; Pigmentación de piel, rostro, pezón y areolas, presencia de línea alba, estrías, aumento del tamaño de las mamas, secreciones, aumento del abdomen y toma de altura uterina.

e) Signos de Toxicidad; Pupilas: Diámetro, simetría; Congestión de escleróticas, Secreción espumosa (tener en cuenta el tipo de burbuja) y/o sanguinolenta por boca y fosas nasales, restos de vómitos, signos de relajación de esfínteres, olores sui géneris

8. Examen Traumatológico

a) Se realizará un examen completo de la superficie corporal a objeto de evidenciar, identificar todos los tipos de lesiones que se puedan visualizar externamente, siguiendo siempre un orden y descripción anatómicos, describiendo minuciosamente su forma, medidas exactas, dirección, bordes, ángulos, profundidad probable, así como su referencia y posición relativa con relación a los puntos anatómicos, comenzar siempre por el cuero cabelludo teniendo en cuenta la facilidad con que oculta esta zona las lesiones y terminar el examen en los pies, tal como se detalla:

Cabeza: Se debe palpar la cabeza con ambas manos buscando irregularidades, hundimientos y elevaciones en su superficie, evaluar el estado de los cabellos con especial atención a los arrancamientos traumáticos, además no olvidar de examinar los orificios naturales con el fin de descartar heridas por proyectiles de arma de fuego. Así como los ojos para ver el estado de las pupilas, escleróticas y conjuntivas, para su probable relación con algún agente tóxico. También inspeccionar la boca y sus alrededores para descartar la presencia de contusiones (por ejemplo equimosis y excoriaciones para descartar sofocación), restos de alimentos y otros cuerpos extraños.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 7 de 10
---------	--	----------------

Cuello: buscar la presencia de lesiones que por muy pequeñas que sean estas pasen por desapercibidas pero que están en relación con probable estrangulación a mano (estigmas ungueales, equimosis por dígito presión etc).

Buscar la presencia de surcos, describir sus características: Apergaminado, blando, ubicación, oblicuo, horizontal, completo e incompleto, único o múltiples, grado de vitalidad, presencia de huellas del agente constrictor. En caso de encontrarse suspendido por el cuello describir también el agente constrictor.

Axilas: merecen ser reconocidas, pues en algunas oportunidades son asientos de lesiones por proyectil de arma de fuego.

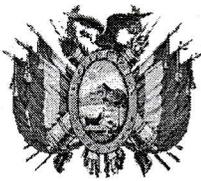
Tórax y abdomen: en personas obesas examinar los pliegues que se forman por el panículo adiposo, en mujeres inspeccionar los pliegues mamarios y mamas en búsqueda de cualquier tipo de lesión.

Genitales Externos: se la deberá efectuar obligatoriamente en todos los casos en que existe sospecha de violencia sexual y también en otras muertes violentas que pudiesen tener relación con este delito, además de toma de muestras y evidencias biológicas y no biológicas.

Extremidades superiores: realizar el examen minucioso de cada uno de los segmentos, teniendo especial cuidado en la inspección detenida de las manos toda vez que son asiento de lesiones de defensa frente a la agresión de terceros, signos de inmovilización forzada (maniatado), deformaciones que pueden estar en relación con fracturas, tipo de fracturas abiertas o cerradas.

Extremidades inferiores: realizar el examen minucioso de cada una de los segmentos en busca de signos de lesiones recientes, como signos de impacto primario de sucesos de tránsito, signos de inmovilización forzada, deformaciones que pueden estar en relación con fracturas, tipo de fracturas abiertas o cerradas.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 8 de 10
---------	--	----------------

- Se deberá efectuar el diagnostico médico legal de todas las lesiones y su probable mecanismo de producción a si como su naturaleza vital o post mortem.
9. Hacer el Diagnostico del tipo de lesión por las características que presentan debiendo consignarlo, por ejemplo: Equimosis, hematomas, excoriación, heridas contusas, heridas cortantes, heridas por proyectiles de arma de fuego, signos de constricción cervical, quemaduras, fracturas etc.
 10. Se considerará la posibilidad de que algunas lesiones hayan sido causadas por depredación por fauna animal y cadavérica
 11. Cuando exista disponibilidad se incluirá un muestrario fotográfico
 12. Presunta Causa y Manera de la Muerte.

En relación a todos los hallazgos, se establecerá una presunta causa de la muerte, que deberá ser confirmada o modificada a través de la autopsia.

Igualmente se establecerá de manera orientativa y cuando fuera, posible, la manera de muerte, La manera de muerte, se refiere a las características o tipo de muerte; aspecto sobre el cual el médico forense, puede eventualmente emitir un criterio de aspecto estrictamente técnico, en relación a su intervención en la Escena del Hecho sin que esto constituya un criterio de tipo jurídico.

De esta manera, podrá indicar el probable tipo de muerte "homicida, suicida, accidental, natural, súbita o indeterminada"

Nota.- Los indicios y muestras colectadas por el médico forense durante el Levantamiento de Cadáver, deberán ser entregados al Investigador Especial o al Fiscal asignado al caso, los mismos que una vez envasados y rotulados, deberán ser enviadas a la División de Recepción y Custodia de Evidencias.

CASOS ESPECIALES

a) Miembros Amputados, Segmentos y Restos Cadavéricos

Naturaleza de la amputación: por estudio de la superficie de sección.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 9 de 10
---------	--	----------------

Por ejemplo en las amputaciones quirúrgicas presenta la superficie de corte limpia, regular y la técnica seguida: altura distinta de sección, serrado del hueso, etc. indican claramente la técnica quirúrgica.

En las amputaciones accidentales (hechos de tránsito o laborales) presentan por el contrario superficies anfractuosas, irregulares, sucias, el hueso está astillado con múltiples esquirlas.

En las amputaciones criminales corresponden generalmente a los despedazamientos o descuartizamientos que presentan unas características diametralmente opuestas a las quirúrgicas. La técnica seguida es rústica.

b) Fetos y Recién Nacidos

Se buscare signos de viabilidad del recién nacido, signos de inmadurez fetal, valoración de la edad gestacional, signos de maceración intra útero, unto sebáceo, signos de manipulación abortiva (fetos mutilados, traumatizados), búsqueda de malformaciones congénitas, cordón umbilical, en este ver su longitud, transparencia, vasos, superficie de corte, ligadura o clampado, sin ligadura, etc.

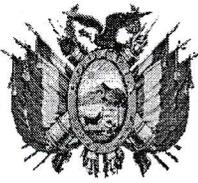
c) Muertes Asociadas a supuesta mala praxis medica.

Es fundamental disponer de información médica: Historia Clínica (epicrisis, reportes operatorios, o notas de enfermería y registros de anestesiología etc.) y exámenes complementarios de laboratorio y de imagenología.

Debe consignarse el lugar donde se realiza el levantamiento si es un hospital, clínica, y dentro de ello consignar el ambiente exacto donde se encuentra el cadáver.

d) Cadáveres Carbonizados. Contribuir con la identificación del cadáver a partir de la determinación de; sexo, buscar señas particulares identificadoras en la piel no quemada (tatuajes, cicatrices, otros), proteger los pulpejos de

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha: 01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha: 29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
---	--	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°1	LEVANTAMIENTO Y RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DEL CADAVER	Página 10 de 10
---------	--	-----------------

dedos de las manos y si se encuentran esfacelados conservarlos para diafanizacion.

Describir la posición del cadáver y las características de la misma.

Tener en cuenta las lesiones por el calor, en su extensión y profundidad.

Describir lesiones todo tipo de lesiones: contusas, cortantes, punzantes, fracturas, etc. Buscando signos de vitalidad para evitar confusiones con las producidas por estallamiento de cavidades óseas por el calor.

Para estimar la data de muerte es necesaria la información disponible del caso y relacionarla con la escena y el cadáver.

e) Cadáver Electrocutado

En el lugar de los hechos buscar la fuente de energía, tratar de establecer si esta de alto voltaje o bajo voltaje.

Descripción de las superficies próximas al cadáver si se encuentran húmedas.

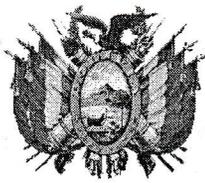
En el Cadáver indicar las características de su vestimenta si esta contaba con medios de protección y/o seguridad aislante.

Considerar que la rigidez cadavérica se instala más precozmente.

Búsqueda de la marca electro especifica o por contacto (puerta de entrada), a la vez buscar la puerta de salida, indicar su presencia o ausencia y describir sus ubicaciones.

Búsqueda y descripción de otro tipo de lesiones que se hayan originado a consecuencia de la electrocución.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 1 de 11
---------	-----------------------	----------------

DEFINICION:

Desde el punto de vista etimológico, la palabra autopsia procede del griego y de las voces "autos (yo mismo)" y "opsis (vista)", por lo que en sentido estricto significa "visto por sí mismo".

En la práctica cotidiana se llama autopsia a toda la serie de exámenes e intervenciones llevadas a cabo en cadáveres con relevancia médico – legal.

La palabra necropsia procede de las voces griegas "necros (muerto)" y "opsis (vista)" y, generalmente, se considera sinónimo de autopsia.

Procedimiento médico quirúrgico que emplea la disección, con el fin de obtener información anatómica, objetiva sobre la causa y mecanismo de muerte, contribuyendo de esta manera a la investigación Fiscal y Judicial en casos de muertes; violentas o sospechosas de criminalidad y muertes en las que se reclame responsabilidad profesional.

Disciplina de tipo descriptivo e investigativo a manera de prueba pericial.

Los Médico Forenses del IDIF, son los responsable del todo el desarrollo y procedimientos empleados durante la autopsia, así como de la colección de muestras y evidencias que fueran requeridas y de interés forense.

OBJETIVOS:

- Diagnosticar de la manera objetiva y precisa, la causa de muerte de una persona.
- Establecer el mecanismo de muerte y relacionar con un posible agente vulnerante.
- Determinar la data o cronología probable del fallecimiento
- Ayudar a establecer las probables circunstancias en que ocurrió la muerte y la manera probable como se produjo (homicida, suicida, accidental, indeterminada o natural) con criterios estrictamente técnico y no jurídicos

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 2 de 11
---------	-----------------------	----------------

- Contribuir a la identificación del cadáver
- Certificar el fallecimiento
- Colectar muestras y evidencias, sean de origen biológico y no biológico y remitirlas a la división de Recepción y Custodia de Evidencias, siguiendo normas de Cadena de Custodia.
- Elaborar y presentar ante la autoridad competente el Protocolo de Autopsia.

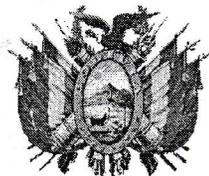
ETIOLOGIA:

- Muerte de naturaleza violenta:
 - Homicidio
 - Suicidio
 - Accidente
 - Muerte súbita
 - Muerte relacionada con Responsabilidad Medica
 - Muerte relacionada con aborto: Madre y Producto
 - Infanticidio
 - Muerte de reclusos y personas privadas de libertad
 - Muerte de súbditos extranjeros
 - Otras de causa indeterminada o sospechosa

PROCEDIMIENTO:

1. Para la realización de toda autopsia Médico Legal, es imprescindible contar con el Requerimiento Fiscal u Orden Judicial en forma escrita.
2. La misma se llevara a cabo, en las morgues de los servicios de salud estatales. En los casos de exhumación y posterior necropsias o cuando el cadáver se encuentra en avanzado estado de putrefacción, se la efectuara en los cementerios locales.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 3 de 11
---------	-----------------------	----------------

3. Se comenzará obteniendo información acerca de los antecedentes del caso,(acta de levantamiento) particularmente cuando el médico forense, no asista al lugar del hecho
4. Las autopsias se realizaran en horarios diurnos, de lunes a domingos, salvo en casos de extrema urgencia.
5. Se entregara al finalizar del acto de autopsia; el certificado de reconocimiento médico legal del cadáver, certificado de defunción y posteriormente el protocolo de autopsia.
6. En caso de cadáveres NN. se solicitara la colaboración de odontología forense para coadyuvar a la identificación del cadáver, en los departamentos que exista este profesional.

TIEMPOS

EXAMEN EXTERNO.

Se seguirá la misma metodología y procedimientos descritos en el Levantamiento de Cadáver.

EXAMEN CADAVERICO.

Cuando este no hubiera sido efectuado en el lugar del hecho, o el cadáver hubiera sido trasladado directamente a la morgue, se seguirá la misma metodología y procedimientos descritos en el Levantamiento de Cadáver.

EXAMEN TRAUMATOLOGICO.

Se seguirá la misma metodología y procedimientos descritos en el Levantamiento de Cadáver.

OBDUCCION O EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER

El examen interno debe ser sistemático, siguiendo un orden determinado para no omitir observación de ninguna parte del organismo, aunque en algunos casos especiales puede convenir alterarlo. El orden seguido habitualmente es el

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 4 de 11
---------	-----------------------	----------------

siguiente: cráneo, cuello, tórax, abdomen, aparato genitourinario y eventualmente raquis y extremidades.

El examen interno son el conjunto de procedimientos operatorios que tienen por objeto el facilitar la exteriorización y el examen de los órganos interno que integran el cuerpo del cadáver, con el menor destrozo posible del mismo.

Este examen se la puede realizar con diferentes técnicas de autopsia. No obstante, las más utilizadas actualmente son las de Mata y Virchow.

Para realizar cualquier técnica de apertura del cadáver, éste ha de estar colocado en decúbito supino, con un zócalo de madera debajo de la nuca.

Por lo general, se debe efectuar la apertura de las tres cavidades (craneal, torácica y abdominal), sin perjuicio de diseccionar otras regiones anatómicas, de acuerdo a la complejidad del caso, siguiendo la metodología y técnicas adecuadas.

Durante el procedimiento de apertura de las diferentes cavidades y regiones anatómicas, se cuidara, de ir describiendo plano por plano, desde la superficie corporal, tejidos y órganos, haciendo constar la existencia de lesiones o alteraciones de tipo patológico que se encuentren.

La descripción de las lesiones comprenderá: tipo de lesión, ubicación anatómica, dimensiones, profundidad, etc., compatibilizando con las lesiones que se hubieran descrito externamente.

Apertura del cráneo

El cadáver debe estar en decúbito supino y la cabeza apoyada en un zócalo con una excavación central. Se separan los cabellos siguiendo la línea de la futura incisión, peinándolos hacia delante u atrás. Se incide el cuero cabelludo siguiendo una línea transversal, que se inicia en una apófisis mastoides, pasa por el vértice del cráneo y termina en la otra apófisis mastoides, resultando el colgajo anterior y posterior. Una vez al descubierto el cráneo, se sierra

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 5 de 11
---------	-----------------------	----------------

horizontalmente siguiendo una línea circular que pasa por delante a dos traveses de dedo por encima de las arcadas orbitarias; lateralmente, a cuatro traveses de dedo por encima del arco cigomático; por detrás, a nivel de la protuberancia occipital externa.

Una vez serrado el cráneo y retirada la bóveda, se comienza a examinar el seno longitudinal superior, que se abre con unas tijeras en toda su extensión. Se secciona la duramadre mediante dos cortes de tijera paralelos al seno longitudinal superior y otros dos perpendiculares a los primeros, obteniendo así cuatro colgajos laterales, quedando así al descubierto la superficie externa del cerebro. Se tracciona suavemente hacia atrás ambos hemisferios como lo que se pone al descubierto el cerebelo, se retira el cerebro para poder pesarla si existen los medios

Una vez efectuado estos procedimientos, se visualizaran y describirán los órganos encefálicos y las lesiones que pudieran existir, así como las estructuras óseas de la bóveda y base del cráneo.

Examen del encéfalo: Se comienza con un examen de las superficies visibles que debe incluir la inspección del sistema vascular: A continuación se realizan cortes sistemáticos que pongan al descubierto cualquier posible lesión. El más utilizado es el método de VIRCHOW. Una vez separado el cerebelo en dos mitades, en las que se hace visible el dibujo del árbol de la vida.

Examen de la cavidad craneal se realiza previo desprendimiento previo de la duramadre mediante tracción manual, realizando el examen de las tres fosas de la base del cráneo.

Apertura del cuello

Se pueden realizar distintas técnicas, pero las más recomendada es la incisión en Y, primero se incidirá en la piel a ambos lados del cuello, lo más atrás posible, uniendo la incisión a nivel del esternón, este se continuara con la incisión toraco

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 6 de 11
---------	-----------------------	----------------

abdominal, en sentido horizontal, posterior mente se levanta por disección el colgajo intermedio hasta el borde inferior de la mandíbula. Una vez que se han puesto al descubierto los planos subcutáneos, músculos del cuello, y tejidos peri traqueales estos, se examinan mediante pequeñas disecciones.

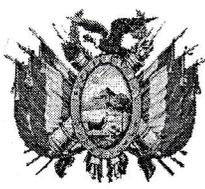
Posterior mente se realiza la extracción de las vísceras cervicales, mediante la introducción de un cuchillo por debajo del mentón a través del suelo de la boca y se practican 2 incisiones laterales siguiendo la cara interna de las mandíbulas, se extrae la lengua por esta brecha y se tira de ella por lo que se pone tenso el paladar membranoso. Se profundiza el corte hasta seccionar la pared posterior de la faringe; se continúa disecando el espacio pre vertebral, formando un solo bloque con todas las vísceras del cuello.

Apertura del tórax

Se procederá a la apertura de las cavidades torácica y abdominal, a través de una incisión, que abarca la pared anterior de ambas cavidades, se realiza incisiones separando los tejido graso y cutáneo de los arcos costales, posterior mente con un costotomo seccionamos las costillas. Se levanta el peto costal formado y se seccionan el diafragma y el ligamento redondo del hígado, formando una gran ventana, con una visión completa de las regiones topográficas, para describir inicialmente "in situ", todos los órganos de las cavidades, así como la existencia de lesiones, colecciones sanguíneas y otros tipos de hallazgos.

Seguidamente se examinara desde la lengua y se continua por la faringe y la porción cervical del esófago por su cara posterior, se realiza un corte longitudinal para examinar su contenido; después se examina la laringe, también en su cara posterior, se realizara un corte utilizándose una tijera prolongando el corte hacia la tráquea.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 7 de 11
---------	-----------------------	----------------

Seguidamente deberán retirarse todos los órganos cervico - toraco - abdominales en bloque, desde el piso de la boca, para luego proceder a su examen Individual y segmentario, describiendo todos los hallazgos, lesionologicos o patológicos, así como la presencia de cuerpos extraños.

Extracción visceral, La extracción de cada pulmón, se inicia mediante la sección del hilo, abordándose desde atrás. Completando los cortes se hacen girar las vísceras hasta que se consiguen su exteriorización completa. Se abre posteriormente el pericardio mediante un corte, realizado con tijera y dirigido hacia arriba y abajo.

Una vez extraídas las vísceras, pasamos al examen de la cavidad, comprobando si existen fracturas costales, lesiones vertebrales o cualquier otra alteración.

Cuando exista disponibilidad se pesaran los órganos en cuestión.

La técnica de abordaje y apertura para cada órgano, deberá sujetarse a procedimientos convencionales.

Cada órgano sujeto a estudio, debe ser valorado minuciosamente, anotando todas sus características anatómicas, patológicas y lesionologicas, realizando para el efecto las técnicas de disección correspondientes.

En los casos en los cuales, existe sospecha de asfixias mecánicas u otro tipo de traumatismo a nivel del cuello, se efectuara la autopsia panorámica de cuello, tomando la precaución de efectuar primeramente la apertura de la cavidad craneal y/o de tórax y abdomen, realizando un vaciado de la sangre del sistema arterial y venoso; facilitando así un territorio exangüe, evitando la salida de sangre a nivel de los órganos del cuello que pueden dificultar la visualización de lesiones o infiltraciones, provocadas por la compresión mecánica.

Antes, y durante el procedimiento de la autopsia, el médico forense, podrá solicitar la toma de radiografías que considere necesarias, particularmente

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



**MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE**



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 8 de 11
----------------	------------------------------	-----------------------

cuando se sospecha de la existencia de proyectiles de arma de fuego u otros cuerpos extraños.

La colecta los muestras, evidencias e indicios que encuentre durante el examen deberá seguir estrictamente las normas relacionadas con la "Cadena de Custodia" y las contenidas en la "Guía de Recomendaciones para la colección, envío de muestras - evidencias y exámenes forenses", los cuales serán entregadas al asignado al caso o fiscal interviniente, para su posterior envío al de Recepción y Custodia de Evidencias del IDIF, bajo cadena de custodia.

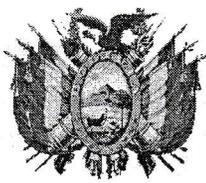
Los indicios y muestras que hayan sido colectados, durante la autopsia deberán hacer constar en el protocolo, comunicándose al Fiscal que investiga el caso, para que libre el respectivo requerimiento, a objeto de efectuar el análisis señalando los puntos de pericia.

El desarrollo de la autopsia, deberá ser documentado con la toma de fotografías por el Investigador especial, así como aquellos hallazgos que el médico forense considere necesarios, tanto en forma panorámica, como en detalle.

Ante la sospecha o certeza de agresión sexual, se examinarán los genitales externos y el ano, con especial los genitales femeninos con atención al vestíbulo, orificio vaginal e himen, posteriormente extraer muestras por hisopado vaginal y anal, hasta los cinco días post mortem, cuando fuera necesario, de acuerdo a la complejidad del caso, se podrán tomar muestras de órganos y tejidos tanto de la región genital como anal,

En los casos de lesiones por proyectil de arma de fuego, se deberá establecer de manera clara y precisa los orificios de ingreso y salida, las trayectorias, y la probable distancia de los disparos, se podrá solicitar exámenes radiográficos, muestras de tejido perilesional, o seguir la técnica señalada en la Guía de Referencia, para obtener residuos de disparo.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 9 de 11
---------	-----------------------	----------------

Se tomara hisopados de ambas manos de fallecido, para la realización de análisis de residuos de disparo en mano. En los casos de heridas por arma blanca, se deberá establecer el tipo de lesión (cortante, punzante, punzo-cortante, etc.), su longitud, profundidad, dirección, presencia de coletas, órganos comprometidos, etc.

En los casos de muertes por hechos de tránsito, se tratara de determinar las lesiones típicas de las diferentes fases del hecho de tránsito, procurando asimismo coleccionar las evidencias y muestras que fueran pertinentes.

RECOMENDACIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS

El procedimiento de colecta de muestras dependerá de cada caso, debiendo tomarse en cuenta las siguientes recomendaciones básicas, de la guía de recomendaciones para la colección, de muestras – evidencias y los PNT de anatomía patológica.

- o Cuando se trate de cadáveres carbonizados o fallecidos en incendios, según disponibilidad se tomara sangre, o tejidos para la investigación de monóxido de carbono.
- o A objeto de efectuar determinaciones de alcoholemia se deberán tomar muestras de sangre periférica, humor vítreo y orina, en los casos de determinación de hipnóticos y sedantes se tomara muestra de orina.
- o Cuando no se pueda establecer la causa de la muerte con el necesario grado de certidumbre, la toma incluirá muestras adicionales y fluidos para estudios metabólicos y toxicológicos. Estas incluyen sangre, humor vítreo, líquido cefalorraquídeo, bilis, pelo y órganos diana relacionados con la presunta causa de muerte.
- o Se informará asimismo de manera puntual al fiscal que investiga el caso sobre todas las muestras o evidencias coleccionadas, para que esta autoridad emita el

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 10 de 11
---------	-----------------------	-----------------

respectivo requerimiento a los laboratorios con los puntos de pericia correspondientes.

DIAGNOSTICO DE LA CAUSA DE MUERTE

Una vez efectuados todos los procedimientos anteriores, se establecerá la causa de la muerte tomando en cuenta para el efecto las normas internacionales y las que están estipuladas en Bolivia, para extender el Certificado de Defunción, vale decir se deberá señalar la causa directa, las causas antecedentes y las concausas u otros estados que contribuyan a la muerte.

La causa directa es la que está en primer lugar y no puede faltar, estando relacionada con la condición patológica o fisiopatológica que causo directamente la muerte. Se debe evitar consignar en este rubro síntomas o modo de morir, como paro cardio respiratorio o insuficiencia respiratoria.

Las causas antecedentes o básicas, están relacionadas con los agentes primarios que determinan la muerte. El diagnostico de estas causas posibilita establecer posteriormente el mecanismo de las lesiones o patologías causantes del fallecimiento.

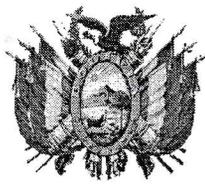
Las concausas o causas contribuyentes, están referidas a aquellas que contribuyeron al deceso, pero no directamente relacionadas con la causa directa.

Ej: Shock hipovolémico (Causa directa)
Hemorragia torácica interna y externa (Causa antecedente)
Heridas punzo-cortantes torácicas (Causa antecedente básico)
Intoxicación alcohólica aguda (Causa contribuyente)

Cuando no exista certeza sobre la causa de la muerte, o se hayan solicitado exámenes complementarios para tal efecto, se establecerá la presunta causa de la muerte, haciendo constar que la causa definitiva se encuentra en estudio.

Bajo estas premisas, se extenderá el Certificado de Defunción correspondiente una vez concluida la autopsia, con las normativas legales.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



PNT N°2	AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	Página 11 de 11
---------	-----------------------	-----------------

El Protocolo de Autopsia, es un documento médico legal, de exclusiva responsabilidad del médico forense actuante, que debe ser llenado y remitido al fiscal requirente dentro del término establecido, para el efecto que no debe sobrepasar los siete días.

ESTABLECER EL MECANISMO DE LA MUERTE

El mecanismo de la muerte, está orientado a establecer el agente causal etiológico o vulnerante constitutivo de las causas de la muerte. En algunos casos puede estar bien identificado, en cambio en otras circunstancias puede no ser claramente identificable.

ORIENTAR SOBRE LA MANERA DE MUERTE

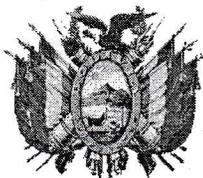
La manera de muerte, se refiere a las características o tipo de muerte; aspecto sobre el cual el médico forense, puede eventualmente emitir un criterio de aspecto estrictamente técnico, en relación a su intervención en la Escena del Hecho y los resultados de la autopsia, sin que esto constituya un criterio de tipo jurídico.

De esta manera, podrá indicar el probable tipo de muerte "homicida, suicida, accidental, natural, súbita o indeterminada"

DEVOLUCIÓN DEL CUERPO.

Después de llevar a cabo una autopsia médico-forense, el médico forense debe asegurarse de que el cuerpo se devuelva en condiciones dignas, en coordinación con el auxiliar de Tanatología o Encargado de la Morgue.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



PNT N°3	LESIONOLOGIA E INCAPACIDAD MEDICO LEGAL	Página 1 de 3
---------	---	---------------

DEFINICION:

Examen clínico forense, efectuado en personas que presentan diferentes tipos de lesiones, como consecuencia de hechos de naturaleza violenta o de otra índole; estableciendo paralelamente la valoración del daño corporal emergente y la incapacidad médico legal.

Procedimiento medico de implicancia legal.

OBJETIVOS:

Estudio y tipificación de la lesión

Determinación del mecanismo de producción.

Establecer la relación Causa y efecto entre el antecedente y lesión resultante.

Valoración médico legal de la lesiones, estimando este, en días de incapacidad médico legal.

ETIOLOGIA:

Agresión física

Violencia Intrafamiliar, domestica

Hechos laborales y de diferente naturaleza

Hechos de tránsito

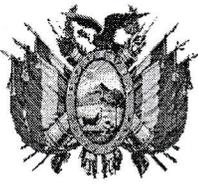
Responsabilidad Médica

Otros, de los cuales se deriven lesiones con repercusión jurídica

PROCEDIMIENTO:

1. Toda atención se inicia con la presentación del Requerimiento Fiscal u Orden Judicial.
2. Se verificará la identidad de la persona a examinar, a través de la documentación que fuera pertinente; en caso de no tener la misma, deberá contar con la garantía del Fiscal.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



**MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE**



PNT N°3	LESIONOLOGIA E INCAPACIDAD MEDICO LEGAL	Página 2 de 3
----------------	--	---------------

3. Se comenzará con una anamnesis relacionada con el antecedente o hecho ocurrido y se hará constar de una manera resumida en el certificado médico legal respectivo.
4. Se procederá con el examen físico corporal global y segmentario, tomando como referencia la posición relativa con relación a los puntos anatómicos, a objeto de evidenciar e identificar todos los tipos de lesiones que se puedan visualizar externamente, describiendo minuciosamente su forma, medidas exactas, dirección, bordes, ángulos y probable profundidad.
5. Se estimará la incapacidad Medico Legal emergente de las lesiones corporales caso contrario se hará constar que no amerita incapacidad.
6. Cuando fuera pertinente, se solicitaran exámenes complementarios, de Imagenología, Laboratorio y otros, exigiendo su respectivo informe escrito, Incluyendo este en el certificado médico legal.
7. En casos complejos se solicitarán interconsultas a las diferentes especialidades médicas de preferencia en centros de salud estatales.
8. Se extenderá el certificado médico forense correspondiente.
9. Si el caso amerita una ampliación se la extenderá previo, Requerimiento Fiscal u Orden Judicial, solo se puede otorgar ampliación por una sola vez; una segunda ampliación se realizara a través de una junta médica forense, designada por la Dirección del Instituto Investigaciones Forenses.
10. La ampliación o complementación de la incapacidad médico legal, la realizara el médico forense que efectuó la primera valoración, en cumplimiento estricto de la resolución 31/2006 emitido por la Fiscalía General del Estado.
11. La valoración del daño corporal en los casos en que no haya detenido, se la realizara en días hábiles y en horarios de oficina.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°3	LESIONOLOGIA E INCAPACIDAD MEDICO LEGAL	Página 3 de 3
---------	---	---------------

12. La valoración del daño corporal en los casos donde haya detenido y el fiscal tenga la necesidad de solicitar medidas cautelares se la realizará previo requerimiento fiscal escrito y en horarios no habituales.
13. En los casos que exista peligro de muerte o se necesite intervención médica de emergencia en la víctima, primero se la remitirá a un centro médico de salud, para posteriormente ser valorado por el médico forense de turno.
14. Por ningún motivo el médico Forense de turno procederá a la venta timbres valorados o certificados con timbres valorados.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha: 01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha: 29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
---	--	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°4	VALORACIÓN MEDICO LEGAL EN DELITOS SEXUALES	Página 1 de 5
---------	---	---------------

DEFINICION:

Examen clínico forense, efectuado en víctimas que presentan antecedentes de un delito sexual; estableciendo paralelamente el perfil lesionológico emergente y otros aspectos medico legales, relacionados con el hecho.

OBJETIVOS:

Efectuar el diagnostico de las diferentes lesiones corporales, para genitales, genitales y anales, que pueda presentar una víctima, como consecuencia de un hecho relacionado con Delito Sexual.

Colectar muestras y evidencias bilógicas y no biológicas relacionadas con el hecho.

Orientar e informar sobre la anticoncepción de emergencia frente eventual embarazo subsecuente.

Detectar signos de Infecciones de Transmisión Sexual.

ETIOLOGIA:

Delitos de carácter sexual.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda atención se inicia con la presentación del Requerimiento Fiscal, Orden Judicial.
2. Se verificará la identidad de la persona a examinar, a través de la documentación que fuera pertinente; en caso de no tener la misma, deberá contar con la garantía del Fiscal.
3. El Médico Forense, deberá informa sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para la investigación Fiscal y las

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE

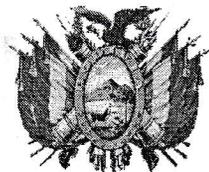


PNT N°4	VALORACIÓN MEDICO LEGAL EN DELITOS SEXUALES	Página 2 de 5
---------	---	---------------

consecuencias posibles que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos, bajo un Consentimiento Informado y firmado, por la víctima o padres o tutores, autorizando el examen Médico Legal y la toma de muestras

4. La víctima, al momento del examen debe estar acompañada de un familiar, personal policial, trabajadora social, psicóloga, de preferencia de sexo femenino.
5. Se comenzará el examen con una anamnesis relacionada con el hecho sea directamente a la víctima o a través de terceros, en base a las preguntas establecidas en el sistema computarizado de registro de casos de violencia sexual.
6. Se comenzara con el examen corporal, para genital y final mente el área genital, describiendo de manera más objetiva todas las lesiones encontradas, haciendo constar sus características propias de cada una de ellas.
7. Las posiciones recomendadas en las adolescentes y mujeres adultas son las siguientes, posición de Rana con las caderas flexionadas y las plantas de los pies tocándose y la posición genupectoral modificada o rodilla tórax vale decir invitándole a la examinada a que sujete ambas rodillas con sus manos y las dirija hacia su tórax, que sirve para evaluar la orla himeneal en sus 180° posteriores.
8. Las niñas muy pequeñas podrán ser revisadas en la falda o regazo de la madre invitándolas a esta que separe ambos muslos de la menor.
9. La posición recomendada para el examen anal es la posición prono genupectoral.
10. En el examen corporal, para genital y genital se describirá las lesiones halladas siguiendo el concepto médico legal de las mismas (tipo, numero, ubicación, cronología)
11. El examen anal se realizará de la misma manera describiendo las lesiones.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



PNT N°4	VALORACIÓN MEDICO LEGAL EN DELITOS SEXUALES	Página 3 de 5
---------	---	---------------

12. Para visualizar el himen se recomienda el uso de la maniobra de separación labial simple o la maniobra de las riendas denominada tracción labial.
13. El examen genital deberá ser valorada y descrita de forma completa (labios mayores, menores, clítoris, uretra, himen y su orificio, horquilla anterior y posterior)
14. En el examen de la membrana himeneal se hará constar su forma, integridad, o por el contrario se describirá la presencia de desgarros, incompletos, completos, recientes o antiguos y localización horaria.
15. Cuando exista disponibilidad se tomara fotografías de las lesiones corporales y genitales.
16. Siempre se considerará la posibilidad diagnostica de un himen complaciente, el cual será comprobado mediante técnicas como la de: dos tiempos:
Primero efectuar la maniobra de las riendas que permitirá al observador visualizar la dilatación del orificio himeneal si el mismo alcanza un diámetro compatible con un pene en erección podemos estar frente a un himen elástico complaciente.
Segundo aplicar un hisopo sobre la pared posterior del himen con dos resultados posibles:
a) aparición de dolor o molestia situación que obliga a suspender la acción (el himen avisa cuando está por lesionarse)
b) no presenta dolor y permite continuar la presión en la pared posterior y si existe dilatación sin dolor podemos estar frente a un himen elástico complaciente
17. Se colectaran muestras y evidencias biológicas y no biológicas, que sean requeridas expresamente por el Fiscal, o aquellas que se consideren necesarias durante el examen, haciendo constar este extremo en el certificado médico forense, para posteriormente remitir a la división de recepción y custodia de evidencias. En los Departamentos que no exista esta división se entregara al

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha: 01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha: 29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
---	--	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE

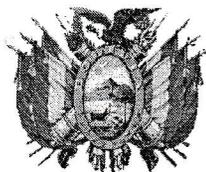


PNT N°4	VALORACIÓN MEDICO LEGAL EN DELITOS SEXUALES	Página 4 de 5
---------	---	---------------

investigador especial o al Fiscal asignado al caso la toma de muestras y evidencias deberá seguir estrictamente las normas relacionadas con la "Cadena de Custodia" y las contenidas en la "Guía de Recomendaciones para la colección, envío de muestras – evidencias y exámenes forenses"

18. Se describirá las lesiones corporales emergentes del hecho, consignando el mismo en días de incapacidad.
19. Cuando exista riesgo de embarazo en una víctima, se sugerirá anticoncepción de emergencia.
20. Si se sospecha de Infección de Transmisión Sexual, se remitirá a la examinada a un centro hospitalario.
21. Cuando fuera pertinente, se solicitarán exámenes complementarios, de Imagenología, Laboratorio y otros, exigiendo su respectivo informe escrito, Incluyendo este en el certificado médico legal.
22. Igualmente cuando se requiera consolidar el diagnóstico de lesiones o secuelas derivadas de la violencia sexual, se solicitarán interconsultas a las diferentes especialidades, de preferencia en centros de salud estatales.
23. Si el caso presenta cierta complejidad por sus características, se deberá solicitar el criterio profesional de otro médico forense, a fin de no incurrir en errores de orden diagnóstico.
24. Se extenderá el certificado médico forense correspondiente.
25. Si el caso amerita una complementación, se la extenderá en relación a los resultados de los exámenes complementarios o interconsultas que se hubieran solicitado.
26. Si el caso amerita una ampliación se la extenderá previo, Requerimiento Fiscal u Orden Judicial, solo se puede otorgar ampliación por una sola vez; una segunda ampliación se realizara a través de una junta médica forense, designada por la Dirección del Instituto Investigaciones Forenses.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



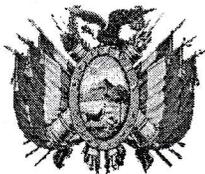
MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°4	VALORACIÓN MEDICO LEGAL EN DELITOS SEXUALES	Página 5 de 5
---------	---	---------------

27. La atención de los delitos de carácter sexual producidos hasta las 72 son consideradas emergencias médico forense y se atenderán en horarios extraordinarios. Pasado este tiempo se atenderán en días habituales y horarios de oficina.
28. Es de uso obligatorio por todos los médicos forenses la utilización del sistema computarizado de registro de casos de violencia sexual.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha: 01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha: 29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
---	--	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°5	VALORACIÓN DE PERFIL OBSTÉTRICO	Página 1 de 2
---------	---------------------------------	---------------

DEFINICION:

Examen clínico forense, efectuado en mujeres que presentan antecedentes de embarazo, a objeto de determinar confirmación del mismo y la edad gestacional. También está relacionado con casos de denuncias de aborto e infanticidio

OBJETIVOS:

Efectuar el diagnostico de embarazo.

Determinar la edad gestacional del producto.

Diagnosticar cuadros de aborto, estableciendo etiología y tiempo de gestación.

Diagnosticar un puerperio y cuando correspondiera un estado puerperal

ETIOLOGIA:

Embarazo

Aborto

Infanticidio

Simulación de embarazo

PROCEDIMIENTO:

1. Toda atención se inicia con la presentación del Requerimiento Fiscal, Orden Judicial.
2. Se verificará la identidad de la persona a examinar, a través de la documentación que fuera pertinente; en caso de no tener la misma, deberá contar con la garantía del Fiscal requirente.
3. Se comenzará con una anamnesis relacionada con el embarazo o aborto denunciado, haciendo énfasis en el embarazo actual o anterior, la edad gestacional del mismo, atención medica recibida.
4. Para establecer el diagnostico de embarazo o de aborto, se podrán solicitar los siguientes exámenes, de acuerdo a cada caso particular:
Determinación de gonadotrofina corionica en sangre, u orina
Ecografía obstétrica

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---



MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
DIVISION MEDICINA FORENSE



PNT N°5	VALORACIÓN DE PERFIL OBSTÉTRICO	Página 2 de 2
----------------	--	----------------------

Estudio Histopatológico de restos ovulares y/o placentarios (en caso de encontrarse)

5. En los caso de aborto se indagará sobre las circunstancias y fecha en que se produjo el mismo.
6. Se valoraran los exámenes complementarios que se hubieran efectuado con anterioridad a la consulta médico forense, pudiendo solicitarse los que fueran pertinentes, a objeto de establecer de manera certera el embarazo.
7. Cuando se detecten Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), se hará constar este hallazgo en el certificado respectivo, comunicando a la paciente de esta patología, para que acuda al Departamento de Epidemiología de SEDES.
8. Se colectaran, las muestras e indicios que se consideren necesarios durante el examen, dejando constancia de este acto en el certificado médico forense.
9. Cuando fuera pertinente, se solicitaran exámenes complementarios, de Imagenologia, Laboratorio y otros, exigiendo su respectivo informe escrito, Incluyendo este en el certificado médico legal.
10. En casos complejos se solicitarán interconsultas a las diferentes especialidades médicas, de preferencia en centros de salud estatales.
11. En caso de existir lesiones, se hará constar las mismas, estimando el daño corporal emergente en días de incapacidad.
12. Se extenderá el certificado médico forense correspondiente.

Realizado por: Equipo de Médicos Forenses del IDIF Fecha:01/06/2012	Revisado por: Dr. Andrés Flores Aguilar Fecha:29/06/2012 Firma:	Aprobado por: Dr. Armando Sierra Gareca. Fecha: 16/07/2012 Firma:
--	---	---